DNCP/DNC N° 15326 / 2016

Asunción, 09 de Junio del 2016.

Ref.: EXP N° 311692 ID N° 303101 – "ADQUISICION DE INMUEBLE"

SEÑORA
Abog. Lilian Florentín
Responsable de UOC
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Les recordamos que se encuentra vigente el **Decreto 4474/16** que en su **art. 303** indica: "*...En caso de recurrirse a la Vía de la Excepción para la adquisición de inmuebles, los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán justificar las razones por la que no procede la expropiación del inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento ordinario de contratación, y acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC o de cualquier otra Institución Pública que cuente con una Oficina Técnica autorizada con especialidad en la materia, además de la documentación adicional requerida por la reglamentación emitida por la DNCP...*".
2. La individualización del inmueble en el Dictamen de UOC "Finca 20409" no coincide con la inscripción del título de propiedad remitido "matricula L06/20409".
3. El número de matrícula indicado en el título de propiedad y el informe de dominio "matricula L06/20409" no coincide con lo indicado en el informe de catastro y la carta de aceptación "Finca 20409".
4. Tener en cuenta la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril del 2016, "*...por la cual se modifica el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 956/16...*", solicitamos a la convocante incluir en la carta de invitación el criterio de evaluación establecido en la misma.
5. Se encuentra vigente la **Resolución DNCP N° 849/15**, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos **"A"** y **"B"** del **art. 40** de la **ley 2051/03** "De contrataciones públicas" solicitamos a la convocante incluir en la carta de invitación el criterio de evaluación establecido en la misma.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control